



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO**  
2<sup>DA</sup> SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

**DECRETO MUNICIPAL NRO 13/2024**

**“REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL N°06/2017 DE USO Y CONTROL DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE PORONGO”**

**Abog. Neptaly Mendoza Duran**

**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO**

**VISTOS:**

El Informe Técnico de Propuesta de Reglamento de la Ley Municipal Nro. 06/2017 de Uso y Control de Espacios Públicos en el Municipio de Porongo y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el 07 de junio del 2024, el Concejo Municipal de Porongo, aprueba la Ley Municipal Nro. 06/2017, “*Ley Municipal de Uso y Control de Espacios Públicos en el Municipio de Porongo*,” promulgada por el Alcalde en la misma fecha, normativa que tiene como objeto normar y controlar el uso de los espacios públicos de dominio municipal, la cual en su Artículo 14 establece que el Órgano Ejecutivo Municipal, deberá elaborar la reglamentación a dicha ley.

**Que**, el 02 de julio del 2024, el Director Municipal de Seguridad Ciudadana, presenta el “*Informe Técnico de Propuesta de Reglamento de la Ley Municipal Nro. 06/2017 de Uso y Control de Espacios Públicos en el Municipio de Porongo*”, mediante Comunicación Interna SMGI.DMSC. C.I. NRO. 18/2024.

**Gobierno Autónomo Municipal**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución Política del Estado, indica lo siguiente: “*Artículo 9. Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: 2. Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intracultural, intercultural y plurilingüe. Artículo 47. I. Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos. 31. Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción. 32. Espectáculos públicos y juegos recreativos. 37. Políticas que garanticen la defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito municipal.*”

**Que**, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa Nro. 031, indica en el Inc. 5 del artículo 5 lo siguiente: *Artículo 5. (PRINCIPIOS). Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son: 5 Bien Común. - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas. Artículo 7. (FINALIDAD). (...) II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: (...) 3. Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana. Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA). I. La autonomía se ejerce a través de: 3. La facultad legislativa, determinando así las políticas*

Abg. Alvaro K. Chavarría Velazquez  
DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO PROCESAL  
Gobierno Autónomo Municipal  
de Porongo



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2<sup>DA</sup> SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

**“Artículo 9.** Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: 2. Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intracultural, intercultural y plurilingüe

**Artículo 47. I.** Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo.

**Artículo 232.** La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

**Artículo 302. I.** Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

31. Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.

32. Espectáculos públicos y juegos recreativos.

37. Políticas que garanticen la defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito municipal.”

- **La Ley Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa Nro. 031**, indica en el Inc. 5 del artículo 5 lo siguiente:

**Artículo 5. (PRINCIPIOS).** Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son:

**5 Bien Común.** - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

**Artículo 7. (FINALIDAD).** (...) **II.** Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: (...) 3. Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana.

**Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA).** **I.** La autonomía se ejerce a través de: 3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

- **La Ley 482 Ley de Gobierno Municipales**, señala en el numeral 4 del artículo 16, lo siguiente:



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2<sup>DA</sup> SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

## **Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL).**

*La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:*  
 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal. 2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal. 3. Promulgar las Leyes Municipales u observarlas cuando corresponda. 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.  
 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal.

## **Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES).**

*Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones:*

8. Coordinar con las otras Secretarías Municipales, la planificación y ejecución de las políticas del Gobierno Autónomo Municipal.

### **III. ANÁLISIS LEGAL**

Según el Informe Técnico SMGI. DMSC. COMUNICACIÓN INTERNA Nro. 18/2024, emitido por la Dirección Municipal de Seguridad Ciudadana, en el Municipio de Porongo, existe un aumento del comercio informal principalmente en aceras y espacios públicos que necesita regularse en base a las normativas nacionales y municipales vigentes, aspecto que motivó la emisión de la Ley Autonómica Municipal Nro. 06/2017, "DE USO Y CONTROL DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE PORONGO" dicha Ley requiere ser reglamentada a objeto de crear el procedimiento para su aplicación eficaz, en ese sentido la Dirección Municipal de Seguridad Ciudadana ha elaborado el proyecto de Reglamento de la mencionada Ley, el mismo que fue remitido a esta Secretaría a fin de su revisión pertinente.

Es así que, de manera coordinada con la instancia proyectista, se han realizado algunos ajustes al proyecto de Reglamento, más que todo en aspectos de forma a objeto de garantizar su aplicabilidad, acorde a la estructura organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo y en armonía con la Constitución Política del Estado y las Leyes pertinentes, según lo ordena el artículo 13 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, que a la vez detalla las competencias y alcances de Órgano Legislativo, como del Ejecutivo Municipal, correspondiendo a este último la elaboración de Decreto Municipal emitido por el Alcalde conjuntamente sus Secretarios, para la reglamentación de sus competencias, así como Decreto Edil emitido por el Alcalde tal y como textualmente se indica a continuación: "Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a. Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b.



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2<sup>DA</sup> SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

*Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a. Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b. Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.”*

Que, el Reglamento de la Ley Municipal Nro. 06/2017, “*DE USO Y CONTROL DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE PORONGO*” está elaborado respetando el ordenamiento legal Vigente y garantizando los derechos de los habitantes del municipio de Porongo; así como determinando las prohibiciones, deberes y sanciones en caso de su incumplimiento.

Que, en ese sentido corresponde que el Reglamento elaborado y perfeccionado sea emitido y aprobado, mediante un Decreto Municipal, por el Alcalde, juntamente con sus Secretarios Municipales, conforme al Numeral 4 del artículo 26 de la Ley 482 de Gobiernos Municipales.

## **IV. CONCLUSIONES**

Por los antecedentes descritos y análisis realizado se concluye:

1. Que, el 07 de junio del 2024, el Concejo Municipal de Porongo, aprueba la Ley Municipal Nro. 06/2017, “*Ley Municipal de Uso y Control de Espacios Públicos en el Municipio de Porongo,*” promulgada por el Alcalde en la misma fecha, normativa que tiene como objeto normar y controlar el uso de los espacios públicos de dominio municipal, la cual en su Artículo 14 establece que el Órgano Ejecutivo Municipal, deberá elaborar la reglamentación a dicha ley.
2. Que, el 02 de julio del 2024, el Director Municipal de Seguridad Ciudadana, presenta el “*Informe Técnico de Propuesta de Reglamento de la Ley Municipal Nro. 06/2017 de Uso y Control de Espacios Públicos en el Municipio de Porongo,*” mediante Comunicación Interna SMGI.DMSC. C.I. NRO. 18/2024.
3. Que, dicha Ley requiere ser reglamentada a objeto de crear el procedimiento para su aplicación eficaz, en ese sentido la Dirección Municipal de Seguridad Ciudadana ha elaborado el proyecto de Reglamento de la mencionada Ley, el mismo que fue remitido a esta Secretaría a fin de su revisión pertinente.
4. Que, de manera coordinada con la instancia proyectista, se han realizado algunos ajustes al proyecto de Reglamento, más que todo en aspectos de forma a objeto de garantizar su aplicabilidad, acorde a la estructura organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo y en armonía con la Constitución Política del Estado y las Leyes pertinentes.



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2<sup>DA</sup> SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

5. Que, el Reglamento de la Ley Municipal Nro. 06/2017, "DE USO Y CONTROL DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE PORONGO" está elaborado respetando el ordenamiento legal Vigente y garantizando los derechos de los habitantes del municipio de Porongo; así como determinando las prohibiciones, deberes y sanciones en caso de su incumplimiento.
6. Que, en ese sentido corresponde que el Reglamento elaborado y perfeccionado sea emitido y aprobado, mediante un Decreto Municipal, por el Alcalde, juntamente con sus Secretarios Municipales, conforme al Numeral 4 del artículo 26 de la Ley 482 de Gobiernos Municipales.
7. Que, según el artículo 9 de la Constitución Política del Estado son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: 2. Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas

## V. RECOMENDACIONES

Por el análisis y conclusiones realizadas se recomienda remitir el proyecto de Decreto Municipal, "DE USO Y CONTROL DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE PORONGO," al Alcalde Municipal, para que conjuntamente sus Secretarios, puedan considerarlo y aprobarlo; asimismo se recomienda remitir el Decreto Municipal, ya aprobado, al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, para fines de dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley Nro. 482.

Es cuanto se tiene a bien informar para fines legales pertinentes.

C.c. Arch.  
Se adjunta antecedentes

*Cosecha infinita*

Abg. Alvaro R. Chavarría Velázquez  
DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO PROCESAL  
Gobierno Autónomo Municipal  
de Porongo



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2<sup>DA</sup> SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

## DECRETO MUNICIPAL

### “REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL N°06/2017 DE USO Y CONTROL DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE PORONGO”

Abog. Neptaly Mendoza Duran

ALCALDE

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

### VISTOS:

El Informe Técnico de Propuesta de Reglamento de la Ley Municipal Nro. 06/2017 de Uso y Control de Espacios Públicos en el Municipio de Porongo y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, el 07 de junio del 2024, el Concejo Municipal de Porongo, aprueba la Ley Municipal Nro. 06/2017, “*Ley Municipal de Uso y Control de Espacios Públicos en el Municipio de Porongo,*” promulgada por el Alcalde en la misma fecha, normativa que tiene como objeto normar y controlar el uso de los espacios públicos de dominio municipal, la cual en su Artículo 14 establece que el Órgano Ejecutivo Municipal, deberá elaborar la reglamentación a dicha ley.

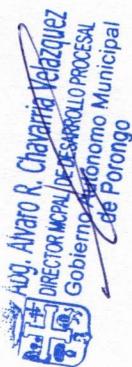
**Que**, el 02 de julio del 2024, el Director Municipal de Seguridad Ciudadana, presenta el “*Informe Técnico de Propuesta de Reglamento de la Ley Municipal Nro. 06/2017 de Uso y Control de Espacios Públicos en el Municipio de Porongo*”, mediante Comunicación Interna SMGI.DMSC. C.I. NRO. 18/2024.

### Gobierno Autónomo Municipal

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución Política del Estado, indica lo siguiente: “*Artículo 9. Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: 2. Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intracultural, intercultural y plurilingüe. Artículo 47. I. Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos. 31. Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción. 32. Espectáculos públicos y juegos recreativos. 37. Políticas que garanticen la defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito municipal.*”

**Que**, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa Nro. 031, indica en el Inc. 5 del artículo 5 lo siguiente: *Artículo 5. (PRINCIPIOS). Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son: 5 Bien Común. - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas. Artículo 7. (FINALIDAD). (...) II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: (...) 3. Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana. Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA). I. La autonomía se ejerce a través de: 3. La facultad legislativa, determinando así las políticas*





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2<sup>DA</sup> SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

y estrategias de su gobierno autónomo. 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

**Que**, la Ley 482 Ley de Gobierno Municipales, señala en el numeral 4 del artículo 16, lo siguiente: **Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL).**

La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal. 2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal. 3. Promulgar las Leyes Municipales u observarlas cuando corresponda. 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales. 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. **Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES).** Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones:

8. Coordinar con las otras Secretarías Municipales, la planificación y ejecución de las políticas del Gobierno Autónomo Municipal.

## CONSIDERANDO:

**Que**, según el Informe Técnico SMGI. DMSC. COMUNICACIÓN INTERNA Nro. 18/2024, emitido por la Dirección Municipal de Seguridad Ciudadana, en el Municipio de Porongo, existe un aumento del comercio informal principalmente en aceras y espacios públicos que necesita regularse en base a las normativas nacionales y municipales vigentes, aspecto que motivó la emisión de la Ley Autonómica Municipal Nro. 06/2017, "DE USO Y CONTROL DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE PORONGO" dicha Ley requiere ser reglamentada a objeto de crear el procedimiento para su aplicación eficaz, en ese sentido la Dirección Municipal de Seguridad Ciudadana ha elaborado el proyecto de Reglamento de la mencionada Ley, el mismo que fue remitido a la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos, a fin de su revisión pertinente.

**Que**, de manera coordinada con la instancia proyectista, se han realizado algunos ajustes al proyecto de Reglamento, más que todo en aspectos de forma a objeto de garantizar su aplicabilidad, acorde a la estructura organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo y en armonía con la Constitución Política del Estado y las Leyes pertinentes.

**Que**, el Reglamento de la Ley Municipal Nro. 06/2017, "DE USO Y CONTROL DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE PORONGO" está elaborado respetando el ordenamiento legal Vigente y garantizando los derechos de los habitantes del municipio de Porongo; así como determinando las prohibiciones, deberes y sanciones en caso de su incumplimiento.

**Que**, en ese sentido corresponde que el Reglamento elaborado y perfeccionado sea emitido y aprobado, mediante un Decreto Municipal, por el Alcalde, juntamente con sus Secretarios Municipales, conforme al Numeral 4 del artículo 26 de la Ley 482 de Gobiernos Municipales.

## CONSIDERANDO:

**Que**, según el artículo 9 de la Constitución Política del Estado son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: 2. Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas

Abg. Alvaro R. Chavarría Velázquez  
DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO PROCESAL  
Gobierno Autónomo Municipal  
de Porongo



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2<sup>DA</sup> SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

**Que,** la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, mediante Informe Legal Nro. 100/2024, una vez efectuado los ajustes pertinentes recomienda: *“Por el análisis y conclusiones realizadas se recomienda remitir el proyecto de Decreto Municipal, “DE USO Y CONTROL DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE PORONGO,” al Alcalde Municipal, para que conjuntamente sus Secretarios, puedan considerarlo y aprobarlo; asimismo se recomienda remitir el Decreto Municipal, ya aprobado, al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, para fines de dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley Nro. 482.*

## **POR TANTO:**

El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, de la Provincia Andrés Ibañez; en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización y la Ley Municipal N°06/2017.

## **DECRETA:**

### **“REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL N° 06/2017 DE USO Y CONTROL DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE PORONGO”**

#### **TITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPITULO I**

**ARTÍCULO 1. – (OBJETO)** El objeto del presente Decreto Municipal es aprobar el **“REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL N° 06/2017 DE USO Y CONTROL DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE PORONGO”** en sus dos Títulos y 15 artículos.

**ARTÍCULO 2.- (DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN)** El presente Reglamento Municipal, se aplicará dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Porongo.

**ARTÍCULO 3.- (DEL MARCO LEGAL)** Ley Marco de Autonomías y descentralización N°031, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N°482 y Ley Municipal N°06/2017.

#### **ARTÍCULO 4.- (DE LAS FINALIDADES)**

En concordancia con la Ley Municipal N°06/2017 se establecen las siguientes finalidades:

- Preservar las vías y espacios públicos, como bienes patrimoniales de la comunidad. Regular usos complementarios y especiales como ser actividades culturales, patronales-religiosas.
- Garantizar el libre acceso de las personas, desde la vía o espacios a propiedades particulares y públicas y viceversa.
- Garantizar el libre tránsito de personas por las vías, aceras, parques, plazas, paseos peatonales entre otros.

Abg. Alvaro R. Chavarría Velázquez  
DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO PROCESAL  
Gobierno Autónomo Municipal  
de Porongo



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2<sup>DA</sup> SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

- Garantizar el flujo de vehículos por las calzadas públicas.
- Garantizar el adecuado funcionamiento de la red vial municipal.
- Concientizar a la población sobre sus derechos y deberes sobre el uso de los espacios públicos.

## ARTICULO 5.- (DE LAS DEFINICIONES)

1) Autorización Temporal: Documento oficial otorgado por el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo en favor de personas naturales o jurídicas para el uso temporal de vías o espacios públicos.

2.) Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

a. Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

b. Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.

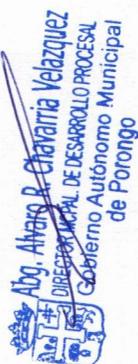
c. Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.

d. Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

3.) BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES. Son Bienes Municipales Patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal.

4.) BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL Son Bienes de Patrimonio Institucional de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que no estén destinados a la administración Municipal y/o la prestación de un servicio público Municipal, ni sean bienes de dominio público.

5.) BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-CULTURAL Y ARQUITECTÓNICO DEL ESTADO Los bienes patrimoniales arqueológicos, precolombinos, coloniales, republicanos históricos, ecológicos y arquitectónicos del Estado, localizados en el territorio de la jurisdicción Municipal, se encuentran bajo la protección del Estado y destinados inexcusablemente al uso y disfrute de la colectividad, de acuerdo a Ley nacional.





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2<sup>DA</sup> SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

- 6.) Clausura definitiva: Sanción administrativa impuesta por el (la) Intendencia Municipal, mediante resolución administrativa, para impedir en forma permanente y definitiva el funcionamiento de una actividad en un espacio público asignado para uso temporal, por haber incurrido en una o más de las infracciones establecidas en la Ley Municipal N°06/2017 y del Presente reglamento.
- 7.) Clausura temporal: Sanción administrativa impuesta por el (la) Intendencia Municipal, mediante resolución administrativa, para impedir en forma temporal el funcionamiento de una actividad en un espacio público asignado para uso temporal, por haber incurrido en una o más de las infracciones establecidas en la Ley Municipal N°06/2017 y del Presente reglamento.
- 8.) Decomiso: Sanción impuesta por la Intendencia Municipal, consistente en la retención de productos, muebles, enseres y otros. Por incurrir en una o más infracciones establecidas en la Ley Municipal N°06/2017 y del Presente reglamento.
- 9.) Vías Públicas: Avenidas, calles, callejones, pasajes, graderías, entre otros, que incluyen aceras y calzadas que conforman la red vial urbana del Municipio.
- 10.) Espacios públicos: Plazas, parques, áreas verdes. De Dominio público municipal.
- 11.) Espacios públicos autorizados: Bien de dominio público, en el cual el GAM Porongo autoriza el desarrollo de alguna actividad económica.
- 12.) Inspección de control: Acto administrativo por el cual el GAM Porongo ejerce su facultad de control y fiscalización sobre el uso temporal de vías y espacios públicos en el Municipio de Porongo.
- 13.) Multa: Sanción pecuniaria.
- 14.) Edificios Especiales: Edificios públicos o privados destinados a actividades específicas como ser salud, educación, policía, bomberos, edificios municipales, establecimientos financieros, áreas residenciales o urbanas con único acceso.

## TÍTULO II

### CAPÍTULO I

#### DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES

**ARTICULO 6.- (DEL PROCEDIMIENTO Y PROHIBICIONES PARA EL USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS)** Conforme a lo establecido en el

Abg. Alvaro R. Chavarria Velazquez  
DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO PROCESAL  
Gobierno Autónomo Municipal  
de Porongo



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2<sup>DA</sup> SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

artículo 5 de la Ley Municipal N°06/2017 se establece los siguientes procedimientos:

a) De la autorización para el uso de espacios en vías públicas:

1. Se prohíbe el asentamiento en entradas y salidas de emergencias de centros de salud, instituciones educativas, entidades financieras, instituciones públicas y parqueos públicos y privados. Se procederá a dar un aviso verbal para que se retire del espacio público, en caso de no acatamiento, se procederá a la notificación escrita, dando un plazo de 1 día hábil administrativo para que en caso de desacato se realizará el retiro del lugar con auxilio de la fuerza policial. La sanción por no acatar esta disposición será una **MULTA** de 100 UFVs emitida por el Departamento de Tráfico y Transporte o la Unidad Funcional que se cree posteriormente, para ser depositada en la cuenta recaudadora del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo en el Banco Unión: Mediante depósito bancario a la cuenta municipal Nro. 1-7516658 o transferencia bancaria: 10000007516658, siendo reiterativo se procederá decomiso directo. Con la disposición de devolución mediante el procedimiento establecido en el presente reglamento.
2. Los metros lineales de los parqueos de las entidades mencionadas serán del total de su límite catastral menos un espacio de 6 metros de largo por 3 de ancho para el estacionamiento de vehículos de emergencia, este espacio deberá tener facilidad de entrada y salida, libre de obstáculos como ser árboles, paredes y otros. Vías de acceso claras.

b) De la Determinación del pago para el uso de espacios públicos reservados únicamente para fines específicos deberá ser cancelada por el beneficiario de la autorización. El Beneficiario deberá solicitar de manera escrita la autorización del espacio público ante el Despacho del Honorable Alcalde especificando la siguiente información:

1. nombres, apellidos, número de cédula de identidad del beneficiario.
2. Tipo de negocios o actividad comercial.
3. Ubicación del lugar.
4. Fotocopia de carnet de identidad del beneficiario.
5. Compromiso escrito con la leyenda en la carta de solicitud que diga "Me comprometo a cumplir con las disposiciones de la Ley Municipal 06/2017 de Espacios públicos Municipales y a realizar la limpieza y el recojo de los residuos".
6. El pago se realizará únicamente en la cuenta de recaudaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo en el Banco Unión: Mediante depósito bancario a la cuenta 1-7516658 o transferencia bancaria: 10000007516658 posterior a la autorización documentada y emanada por la Intendencia Municipal, previa derivación autorizada de la MAE. El monto del pago Será

Abg. Álvaro R. Chavarría Velazquez  
DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO PROCESAL  
Gobierno Autónomo Municipal  
de Porongo



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2<sup>DA</sup> SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

conforme a las tasas establecidas en la Ley Municipal N°088/2021 de Creación de Patentes Municipale.

c) De la prohibición temporal o definitiva del uso de bienes y de espacios dominio público municipal, en resguardo y protección de los mismo:

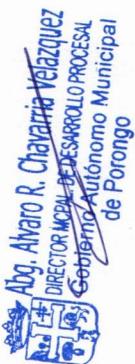
## PROHIBICIÓN TEMPORAL

1. Se prohíbe el uso del uso de bienes y de espacios de dominio público municipal para actividades comerciales en las fechas festivas, actos cívicos y otros salvo autorización expresa del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo previa solicitud. Únicamente en caso de uso temporal. La MAE derivará a la Intendencia Municipal para autorizar el uso temporal de espacios públicos al beneficiario previo pago de la patente municipal establecida en la Ley Municipal N°88/2021. Que deberá ser efectuada en la cuenta recaudadora del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo en el Banco Unión: Mediante depósito bancario a la cuenta 1-7516658 o transferencia bancaria: 10000007516658.
2. En caso de asentamiento para actividades comerciales en bienes y espacios de dominio público municipal sin autorización la Intendencia Municipal con apoyo de Seguridad Ciudadana y el auxilio de la fuerza pública procederá al retiro forzoso del asentamiento. En caso de reincidencia se procederá al decomiso inmediato de la mercadería. Que para su devolución se procederá conforme a lo establecido en el presente reglamento.

## PROHIBICIÓN DEFINITIVA

d) De la prohibición de estacionar vehículos, maquinaria o accesorios de vehículos en lugares no autorizados como son paradas de buses, rotondas, vías de acceso principales carreteras, veredas izquierdas de la plazas y parques, espacios para personas con capacidades especiales, entradas y salidas de emergencia de los centro de salud, instituciones educativas, instituciones públicas e instituciones privadas, en caso de infracción se dará un aviso verbal, en caso de incumplimiento, el personal Municipal de Tráfico y Transporte, Seguridad Ciudadana o la Intendencia Municipal realizará colocado del letrero INFRACTOR que se pegará en el vehículo que contenga la fecha de la sanción y la multa establecida en 100,00 UFVs que deberá cancelar el infractor en la cuenta recaudadora del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo en el Banco Unión: Mediante depósito bancario a la cuenta 1-7516658 o transferencia bancaria: 10000007516658.

e) De la prohibición de colocado de conos en espacios públicos: Se prohíbe el colocado de conos en aceras para reservar el parqueo de vehículos públicos o privados sin autorización. La solicitud de autorización debe ser dirigida a la MAE de forma escrita, detallando el nombre y apellido del solicitante, croquis del lugar, motivo justificado y tiempo del colocado. En caso de incumplimiento se notificará de forma escrita al infractor dando un plazo de 10 días hábiles administrativos a





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2<sup>DA</sup> SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

partir del siguiente día hábil de la notificación, en caso de no responder de forma documental, se procederá a emitir una boleta de infracción con una Multa de 100,00 UFVs emitida por la Dirección Municipal de Tráfico y Transporte, o a la Unidad Funcional, que se cree posteriormente, que deberá ser depositada en la cuenta recaudadora del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo en el Banco Unión: Mediante depósito bancario a la cuenta 1-7516658 o transferencia bancaria: 10000007516658, dando un plazo de dos días administrativos para realizar el pago, caso de incumplimiento la Dirección Municipal de Tráfico y Transporte decomisará los conos.

## ARTÍCULO 7.- (DEL PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MASIVAS EN ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES CON AUTORIZACIÓN)

I. Del procedimiento para la autorización de Actividades Masivas en la PLAZA PRINCIPAL DE PORONGO o en otro espacio público municipal de las comunidades del Municipio: El solicitante deberá presentar ante el Despacho de la MAE de forma escrita la solicitud de autorización de actividad masiva con un plazo máximo de 10 días calendarios previos al evento. detallando la siguiente información:

- Nombres y apellidos del solicitante o nombre de la organización sean estas públicas o privadas.
- Fecha y hora del evento.
- Tipo de actividad: Espectáculo deportivo, artístico, musical, cultural, comercial.
- Fotocopia de carnet del solicitante o del representante.
- Número de celular de referencia. y/o correo electrónico.
- Croquis del lugar o comunidad a realizar el evento.
- Protocolo o plan de evacuación y contingencia.
- Seguro médico o salvo de riesgo de participantes en caso de eventos deportivos o que impliquen riesgo.
- Recibido de requerimiento de apoyo policial.
- Logística de salud, primeros auxilios o brigada médica de los solicitantes.
- Provisión de logística para el personal de servicio de seguridad ciudadana.

Recibida la solicitud el Despacho de la MAE derivará a la Secretaría Municipal de Gestión Institucional o a la Unidad Funcional, que se cree posteriormente, para su revisión y autorización escrita para el solicitante. La Dirección correspondiente comunicará al solicitante la aprobación de la solicitud en un plazo máximo de 2 días calendario a partir de la recepción

Abg. Alvaro R. Chavarria Velazquez  
DIRECTOR DE PLANIFICACION Y DESARROLLO PROCESAL  
Gobierno Autónomo Municipal  
de Porongo



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2<sup>DA</sup> SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

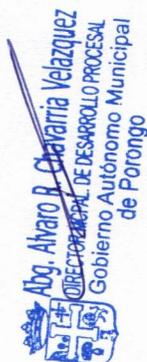
de la solicitud, previa presentación del pago de la patente establecida en la Ley Municipal N°88/2021. El pago se efectuará en la cuenta recaudadora del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo en el Banco Unión: Mediante depósito bancario a la cuenta 1-7516658 o transferencia bancaria: 10000007516658.

- II. Se exceptúan de esta solicitud de autorización municipal, las festividades religiosas o litúrgicas, actos cívicos, actos culturales organizados o donde participe el GAMP y los actos conformes a las tradiciones y costumbres del Pueblo.

## ARTICULO 8.- (REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MASIVAS EN ESPACIOS PRIVADOS)

- I. Del procedimiento para la autorización de Actividades Masivas en espacios privados: El solicitante deberá presentar ante el Despacho de la MAE de forma escrita la solicitud de autorización de actividad masiva con un plazo máximo de 10 días calendarios previos al evento. detallando la siguiente información:

- Nombres y apellidos del solicitante o nombre de la organización sean estas públicas o privadas.
- Fecha y Hora del evento.
- Tipo de actividad: Espectáculo deportivo, artístico, musical, cultural, comercial.
- Fotocopia de carnet del solicitante o del representante.
- Número de celular de referencia. y/o correo electrónico.
- Croquis del lugar o comunidad a realizar el evento.
- Protocolo o plan de evacuación y contingencia.
- Seguro médico o salvo de riesgo de participantes en caso de eventos deportivos o que impliquen riesgo.
- Recibido de requerimiento de apoyo policial.
- Logística de salud, primeros auxilios o brigada médica de los solicitantes.
- Provisión de logística para el personal de servicio de seguridad ciudadana.





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2<sup>DA</sup> SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

- Compromiso de cumplimiento de la ley N°259 y N°256 y otras leyes municipales de prohibición de entrada a menores de edad en caso de que en el interior se realice expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

Recibida la solicitud el Despacho de la MAE derivará a la Secretaría Municipal de Gestión Institucional o a la Unidad Funcional, que se cree posteriormente, para su revisión y autorización escrita para el solicitante. La Dirección correspondiente comunicará al solicitante la aprobación de la solicitud en un plazo máximo de 2 días calendario a partir de la recepción de la solicitud, previa presentación del pago de la patente establecida en la Ley Municipal N°88/2021. El pago se efectuará en la cuenta recaudadora del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo en el Banco Unión: Mediante depósito bancario a la cuenta 1-7516658 o transferencia bancaria: 10000007516658.

La Intendencia Municipal en coordinación con Seguridad Ciudadana, Defensoría de la Niñez y Adolescencia y la Policía Boliviana podrá efectuar inspecciones al interior del evento antes y durante el evento.

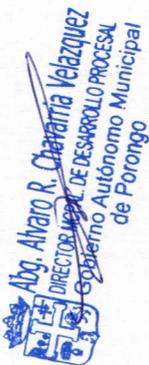
- II. Se exceptúan de esta solicitud de autorización municipal, las festividades religiosas o litúrgicas, actos cívicos, actos culturales organizados o donde participe el GAMP y los actos conformes a las tradiciones y costumbres del Pueblo.

## ARTICULO 9.- (DE LA REGULACIÓN PARA LA VENTA DE COMIDAS, BEBIDAS, ARTESANÍAS Y OTROS)

- I. De la solicitud: Toda persona u organización social que requiera el uso de espacio público municipal para la venta de comidas, bebidas, artesanías o productos artísticos deberán solicitar a la MAE la autorización temporal que será otorgada por la Intendencia donde en la solicitud deberá estar especificada la siguiente información:

- Nombre y apellido del solicitante.
- Días y horario que usará el espacio público.
- Comunidad de origen.
- Tipo de actividad autorizada: venta de bebidas, comidas, artesanías, productos artísticos u otro a detallar.
- Institución u organización social con convenio.
- Pago de patente por comercio minorista temporal por día.
- Ubicación o lugar del espacio público a autorizar.

El plazo para la presentación de la solicitud es de 10 días calendarios previos a la previsión del asentamiento. La MAE derivará a la Secretaría Municipal de Gestión Institucional o a la Unidad Funcional, que se cree posteriormente, para





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2<sup>DA</sup> SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

su autorización previa presentación del pago de patente a la cuenta recaudadora del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo o convenio si corresponde.

- a) De la delimitación: La Intendencia Municipal asignará el puesto delimitando el área en un máximo de 2x2.
  - b) De las restricciones: El uso de espacio público será restringido única y exclusivamente al solicitante, quedando prohibido la renta, alquiler o cesión a una tercera persona. En caso de incumplimiento se revocará la autorización.
  - c) El beneficiario de la autorización deberá recoger los residuos que genere su puesto. En caso de incumplimiento se revocará la autorización.
  - d) En caso de asentamientos en plazas y parques deberá ser autorizadas por la Intendencia Municipal, Cultura y Turismo, añadiendo como requisitos el uso de mesas y sillas en un máximo de dos, utilizando preferentemente materiales rústicos.
  - e) Queda prohibido el uso de toldos, letreros o aparatos de sonidos que causen contaminación visual. Los toldos deberán ser de tela en uniformidad con lo establecido, los letreros deberán ser rústicos.
  - f) En la venta de comidas y bebidas podrá ser inspeccionado por la Intendencia Municipal para asegurar la Defensa del Consumidor, en caso que se utilice productos o manejo de alimentos en mal estado. Será revocado su permiso, y los productos decomisados y destruidos.
  - g) La autorización deberá ser impresa y estar visible en caso de inspección.
- II. Se podrá realizar convenios entre el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo con personas jurídicas para el manejo y mejora de los espacios públicos municipales.

## ARTICULO 10.- (DEL USO DE ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES )

- I. Se garantiza el uso de espacios públicos municipales para personas con capacidades diferentes quienes gozan de un trato preferente, inclusión laboral, equidad de género y libre acceso y la no discriminación de las entidades públicas.
- II. De la delimitación: La intendencia Municipal definirá un espacio de 1.30mts x 1.30 mts para la autorización de espacios públicos masivos para las personas con capacidades diferentes con la finalidad de puestos de venta en los espacios públicos municipales, estos puestos no deberán estar en los vías públicas principales, entrada y salidas de iglesias, centro de salud, entidades financieras e instituciones educativas, públicos o privadas.

Abg. Anvaro R. Chavarría Velazquez  
DIRECTOR MCBAL DE DESARROLLO PROCESAL  
Gobierno Autónomo Municipal  
de Porongo



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2<sup>DA</sup> SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

III. De la autorización se establece el siguiente procedimiento: Solicitud expresa a la MAE para autorización del uso de espacios públicos para autoridades diferentes con la siguiente información:

- Nombre y apellido del solicitante.
- Días y horario que usará el espacio público.
- Comunidad de origen.
- Tipo de actividad autorizada: venta de bebidas, comidas, artesanías, productos artísticos u otro a detallar.
- Carnet de discapacidad.
- Ubicación solicitada para el puesto.

Recibida la solicitud, el Despacho de la MAE derivará a la Secretaría Municipal de Gestión Institucional o a la Unidad Funcional, que se cree posteriormente, para su revisión y autorización escrita para el solicitante. La Dirección correspondiente comunicará al solicitante la aprobación de la solicitud en un plazo máximo de 2 días calendario a partir de la recepción de la solicitud, previa presentación del pago de la patente establecida en la Ley Municipal N°88/2021. El pago se efectuará en la cuenta recaudadora del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo en el Banco Unión: Mediante depósito bancario a la cuenta 1-7516658 o transferencia bancaria: 10000007516658.

## ARTICULO 11.- (PLAZO DE ENTREGA DE LAS AUTORIZACIONES)

La Secretaría Municipal de Gestión Institucional o a la Unidad Funcional, que se cree posteriormente comunicará al solicitante la aprobación de la solicitud en un plazo máximo de 2 días calendario a partir de la recepción de la solicitud, previa presentación del pago de la patente establecida en la Ley Municipal N°88/2021.

## CAPÍTULO II

### ARTÍCULO 12 (DEL CUMPLIMIENTO)

Se establece que la Dirección Municipal de Seguridad Ciudadana, Intendencia Municipal, Tráfico y Transporte son encargadas para el cumplimiento del presente reglamento. De la misma forma se podrá requerir el auxilio de la fuerza pública.

Se establece que la Dirección de Recaudaciones es la responsable de recepcionar y verificar los depósitos o transferencias bancarias en la cuenta recaudadora del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo en el Banco Unión.

### ARTÍCULO 13 (DE LAS SANCIONES)

- I. Del procedimiento: Se dará una amonestación escrita, socializando el presente reglamento, comunicando la infracción, solicitándose el retiro del lugar si corresponde. En caso de incumplimiento y en el plazo de 3 días, se notificará y conminará de forma escrita, indicándose que en el

Abg. Aníbal R. Chavarría Velazquez  
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO PROCESAL  
Gobierno Autónomo Municipal  
de Porongo



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2<sup>DA</sup> SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

próximo operativo se procederá al retiro y decomiso de los productos. En el próximo operativo, de mantenerse la infracción, la intendencia, llevará un acta de decomiso, levantando un inventario de los ítems decomisados, siempre y cuando el asentado o comerciante colabore en la inventariación, caso contrario será un decomiso inmediato, dejándose constancia escrita sobre este hecho en el acta, estableciendo un plazo máximo de 5 días administrativos para el pago de multa y devolución de los productos decomisados. En caso de incumplimiento y luego de transcurrido el plazo de 15 días, se procederá a la destrucción de los mismos, que deberá ser documentada y firmada por el Intendente.

II. El retiro y decomiso inmediato se aplicará en los casos y procedimientos establecidos en el artículo 6. Para la devolución de los productos se realizará previo pago de multa de 100 UFVs a la cuenta de recaudaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo en el Banco Unión: Mediante depósito bancario a la cuenta 1-7516658 o transferencia bancaria: 10000007516658,

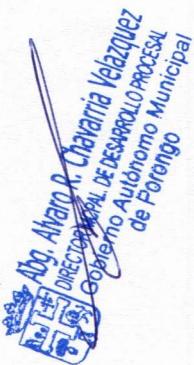
III. De la devolución: El procedimiento general para la devolución de los productos decomisados será previa presentación del recibido de la Dirección de Recaudaciones del depósito o transferencia bancaria a la cuenta de recaudaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo. El infractor deberá presentar al Intendente Municipal el recibo de la Dirección Municipal de Recaudaciones, en un plazo máximo de cinco días hábiles administrativos. El Intendente procederá a la devolución inmediata de los productos decomisados. En caso de incumplimiento y transcurrido el plazo indicado, se levantará un acta de destrucción de los productos decomisados firmada por el Intendente y remitida a la Dirección Municipal de Recaudaciones vía su inmediato superior adjuntando las actas de decomisos.

IV. El decomiso y destrucción inmediata en el lugar se realizará en caso de venta de comidas y bebidas en mal estado de higiene y salubridad. Como también en caso de productos vencidos.

## ARTÍCULO 14 (DE LA RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO).

Los funcionarios que infrinjan las disposiciones del presente reglamento, permitiendo su contravención, serán pasibles a las sanciones establecidas en las normas municipales y se procederá conforme a lo establecido en la Ley Marcelo Quiroga Santa Cruz y a la Ley SAFCO N°1178.

**ARTÍCULO 15 (DEL MANTENIMIENTO DEL VALOR)** Con el fin de precautelar el desfase y depreciación de las multas impuestas, estas se multiplicarán por la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV), vigente a la fecha de sanción.





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2ª SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.**- En un plazo de SESENTA (60) días y para el mejor cumplimiento de los fines de este Reglamento, la máxima autoridad del Ejecutivo Municipal a través de la Intendencia Municipal y Seguridad Ciudadana podrá suscribir convenios con todas las personas naturales o jurídicas que así lo requieran, para facilitar la adaptación de las instalaciones en espacio público, que no cumplan con las disposiciones de este Reglamento, concediendo un plazo no mayor a ciento veinte (120) días a partir de la rúbrica de dicho convenio para la regularización de su situación.

**Segunda.** - Las licencias otorgadas con anterioridad de la aprobación del presente Reglamento quedan sin efecto.

**Tercera.** - Las normas del presente Reglamento se aplicarán en casos de conflicto de interpretación con disposiciones contenidas en otros instrumentos municipales.

**Cuarta.** - Los montos de las Patentes de Uso de Espacio Público se registrarán a la Ley Municipal N°88/2021 de Creación de Patentes Municipales.

**Quinta.** - El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cabal cumplimiento del presente Reglamento.

**Sexta.** - Remitir el Decreto Municipal, ya aprobado, al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, para fines de dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley Nro. 482.

**Séptima.** - A partir de la fecha quedan abrogadas y derogadas todas aquellas disposiciones contrarias al presente Reglamento

**Es dado en el municipio de Porongo a los quince días del mes de octubre del 2024**

Gobierno Autónomo Municipal

*Cosecha infinita*

Abg. Alvaro R. Chavarría Velazquez  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO PROCESAL  
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo

Lic. Sandro Añez Peña  
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL  
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo

Ing. José María Campor  
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Dr. Diego Mario Flores Roca  
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Abg. Neptalí Mendoza Durán  
ALCALDE MUNICIPAL  
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo

Lic. MSc. Heberth Gutiérrez Durán  
SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS  
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo

Abg. Jorge Eduardo Rivera Durán  
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Lic. Juan Jovany Rivera Riquelme  
SECRETARIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo